CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SB22012024

CONTRATANTE:	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO
NI T:	**900.412.490 - 9**
DIRECCION DEL CONTRATANTE:	Calle 62 sur # 86 b - 75
CONTRATISTA:	SEGURIDAD BOCHICA LTDA.
NIT:	901.031.272-8
DIRECCION DEL CONTRATISTA:	Calle 37 # 24 - 72 Bogotá
FECHA DE INICIACION:	14 de Mayo de 2024
FECHA DE TERMINACION:	14 de Julio de 2024

Entre los suscritos a saber **MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **51.845.911** de Bogotá, quién obra en nombre y representación del **FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO,** y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, la señora **OLGA LUCIA CASTAÑEDA SUAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.018.475.919** de Bogotá, quien obra como representante legal de la empresa **SEGURIDAD BOCHICA LTDA,** con **NIT. 901031272-8,** con domicilio principal en la **Calle 37 # 24 - 72** barrio La Soledad, empresa legalmente constituida en Colombia, según Escritura pública No 04190 del 24 de noviembre de 2016, protocolizada en la Notaría séptima (7) de Bogotá, e inscrita en la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil No 02758319 del 29 de noviembre del 2016 y con licencia de funcionamiento otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** Mediante Resolución N° 20204100018997 del 01 de mayo del año 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia, el cual se regirá por las siguientes clausulas**: CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO**. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar a EL CONTRATANTE un (1) servicio de vigilancia privada preventiva 12 horas diurnas los 30 días al mes; con los elementos necesarios para el buen funcionamiento y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, desde el 14 de mayo de 2024 al 14 de julio de 2024. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que se prestan tienen como finalidad, prevenir, e impedir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad personal y bienes de la **FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO** para ello contaran con elementos de protección, como las tonfas o bastones, igualmente para establecer la comunicación portaran equipos de comunicación (radios), debidamente cargados y en buen estado de funcionamiento. El servicio se presentará en el área interna de las Instalaciones con personal debidamente capacitado, uniformado, carnetizado e identificado adecuadamente, e instruidos para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias del cargo. **CLAUSULA SEGUNDA: Requerimientos del servicio**. - Los requerimientos del servicio son los que se enuncian a continuación: El servicio será prestado todos los días del mes, de lunes a sábado durante las doce (12) horas diurnas del día. **CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA**. - El

contratista se compromete a: 1). Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2). Dar aviso a las autoridades policiales de forma inmediata de todo acto o hecho que atenté contra la seguridad de las Instalaciones o sus sitios aledaños. 3). Guardar absoluta reserva sobre la información que del contratante llegue a su conocimiento en el desarrollo de su misión. 4). Tener en cuenta los requerimientos del contratante cuando este los solicite. 5). Atender los reclamos del contratante y adoptar las medidas correctivas tendientes a optimizar el servicio. 6). Vigilar, inspeccionar, auditar y controlar la calidad de los servicios prestados, mediante comunicaciones y visitas periódicas diurnas y nocturnas a diferentes horas, por parte de los supervisores quienes velaran por que el personal de vigilancia este siempre atento y en cumplimiento de los deberes encomendados. 7). Cumplir y pagar a los guardas de seguridad todos y cada uno de sus derechos laborales. (Salarios y Planilla de Aportes con copia a la factura), donde EL CONTRATISTA se compromete a realizar afiliaciones directas y no mediante terceros. 8). Mantener debidamente dotados con uniforme y carnet a los guardas de seguridad. 9) Cumplir con los requisitos exigidos por el gobierno Nacional y por la Superintendencia de Vigilancia. 10). Asistir a reuniones cuando sea citado por la Administración. 11). Efectuar un estudio de seguridad que será entregado durante el primer mes de servicio, posteriormente se hará una inspección sobre el estudio de seguridad y las nuevas recomendaciones. - 12). Capacitar al personal de vigilancia en atención al cliente. 13). Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por EL CONTRATANTE por escrito. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. **Obligaciones del CONTRATANTE** - se obliga a: 1). Informar al contratista los procedimientos y protocolos de atención, normas y parámetros dentro de los cuales se deberá enmarcar la prestación del servicio. 2). Mantener en funcionamiento los sistemas de seguridad de las instalaciones. 3). Cancelar al contratista el valor del presente contrato dentro del tiempo establecido en el presente documento. 4). Efectuar los descuentos correspondientes, cuando así se hayan pactado y/o autorizado. 5). Entregar al CONTRATISTA todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato. 6). Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7). Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad. PARAGRAFO: Se estipula de común acuerdo que toda comunicación referente al servicio entre los contratantes se debe realizar por escrito. 8). El **contratante** informara de cualquier anomalía realizada por alguno de nuestros empleados a su servicio para aplicar los respectivos correctivos y sanciones del caso. **CLAUSULA CUARTA. Valor y Forma De Pago.** - EL CONTRATANTE pagará al contratista como contraprestación por los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por EL CONTRATISTA la suma de **Cinco millones ochocientos cinco mil doscientos tres pesos ($5.805.203 M/CTE mensuales)** pagaderos dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes vencido. PARAGRAFO PRIMERO: A. El valor de la contraprestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se incrementara en la misma proporción y fecha en que el gobierno nacional aumente el salario mínimo mensual vigente y/o disposiciones y reformas tributarias. B. El costo del servicio será representado mensualmente en

Vigilancia fija, movil, con arma,
sin arma, escoltas, medios tecnologicos, asesoria y consultoria.
Calle 37 # 24 - 72, Cel.: 310 855 24 94 - 311 716 99 95, Bogotá
PBX: 9284323, seguridadbochicaltda@gmail.com

facturas de venta, la cual discrimina el valor del servicio. Los impuestos de ley harán parte integral del presente contrato, siendo prueba del cumplimiento del mismo. De todas maneras, el cumplimiento por parte del contratista para mantener al día los pagos de nómina, parafiscales, EPS, Fondo de pensiones y demás obligaciones patronales dependerá de que el CONTRATANTE pague en los términos y fechas establecidas, los valores pactados en el presente contrato por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada preventiva. **CLAUSULA QUINTA**: **Término Y Duración Del Contrato**. – El presente contrato entra a regir a partir del día 14 del mes de mayo de 2024 y su duración es hasta el 14 de julio de 2024. El presente contrato se renueva automáticamente siempre y cuando las partes no se notifiquen de su cancelación con 30 días hábiles de anterioridad o dar por terminado una vez informado con la misma anterioridad, el contratante no podrá suspender el contrato mientras no esté a paz y salvo con el contratista por todo concepto. Por cualquiera de las partes comunicando con el mismo tiempo de antelación dentro de la vigencia, por incumplimiento de algunas de las cláusulas o prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, previa justificación a, investigación comprobada de las partes ante una institución facultada para tal fin. Se deberá pagar la correspondiente indemnización a que haya lugar, en todo caso el contratante deberá estar a paz y salvo con el contratista hasta la fecha en que el representante da por terminado el contrato por adelantado, indemnizará a la parte afectada lo concerniente a la terminación del mismo. Paraqgrafo: El servicio de vigilancia será suspendido durante el tiempo que dure el receso escolar, si lo hay, el cual será informado previamente por escrito. **CLAUSULA SEXTA. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**. - El contratista, para garantizar la responsabilidad del asegurado por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de seguridad autorizados por la Supervigilancia como medios tecnológicos y de reacción, presentará la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por un valor de CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. **CLAUSULA SEPTIMA:** - Inventario De Bienes De Uso Común E Infraestructura De Seguridad. - Para realizar la relación contractual se requiere que el contratante mediante acta de inventario haga entrega al contratista cada uno de los bienes de uso común y sistemas de seguridad, especificando el estado en que se encuentran cada uno. **CLAUSULA OCTAVA**: Carga Prestacional. - El contratista prestará los servicios con sus propios medios, y/o su propio personal, por lo tanto, todos los salarios, prestaciones sociales, aportes EPS, AFP, ARL, SENA, CCF, ICBF, subsidios de transporte, dotación del personal que se ocupe en el desarrollo del presente contrato y demás, serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA. Parágrafo. Como requisito indispensable para efectuar el pago al contratista de las facturas deberá adjuntar los soportes de pago a Seguridad Social, pensión, ARL y Parafiscales. **CLAUSULA NOVENA:** - Exclusión de relación laboral.- El contratista actúa bajo su propia responsabilidad, con plena autonomía, ni dependencia con el contratante, por tal razón se pacta que entre el contratante y el personal que el contratista emplee para la ejecución de las obligaciones que se derivan directa e indirectamente de este contrato se entenderá que no existe ningún tipo de vínculo laboral, sin embargo el personal vinculado por el contratista, deberá cumplir con los parámetros establecidos en la Ley y normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA**: cambio de personal del contratista. - En el momento que EL CONTRATANTE requiera del cambio de personal por deficiencia en la prestación del servicio o inconveniencia, se atenderá la solicitud en forma inmediata, siempre y cuando medie comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE,

Vigilancia fija, movil, con arma,
sin arma, escoltas, medios tecnologicos, asesoria y consultoria.
Calle 37 # 24 - 72, Cel.: 310 855 24 94 - 311 716 99 95, Bogotá
PBX: 9284323, seguridadbochicaltda@gmail.com

el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**: Causales de terminación del contrato. - El contrato se termina por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, emanado por escrito. 2. Por la expiración del término de duración pactado. 3. Por iniciativa del contratista cuando el contratante no haya cancelado las facturas del servicio. 4. las demás causales señalados en las leyes civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: Clausula penal. A. Por el incumplimiento de alguna de las partes a lo pactado en el presente contrato, la parte afectada estará en libertad para iniciar las acciones judiciales pertinentes, siendo está a partir de la aceptación y suscripción un instrumento con el carácter de título ejecutivo. B. la parte que incumpliere las obligaciones contraídas en el presente contrato pagara a la parte afectada el monto correspondiente al valor de dos mensualidades facturadas, durante la vigencia de prestación del servicio sin extinguir las demás obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: Régimen legal. - El presente contrato se rige en especial por las estipulaciones contenidas en este documento, Ley 675 de 2001 Articulo 69 áreas de servicio, y decretos reglamentarios, el código General del Proceso, el código del Comercio y sus normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Clausula de Cesión**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 1). El Contratista solo responderá por aquellos bienes que le sean entregados por el Contratante y que estén debidamente inventariados. En consecuencia, el Contratista únicamente asume responsabilidades por los bienes que se hayan consignado en el inventario que suscriban las partes. 2). el contratista no responderá contractualmente o extracontractualmente por los bienes de propiedad del contratante que no se hayan entregado inventariados, conforme a los requisitos previstos en el numeral anterior. 3). Por la naturaleza de este contrato de vigilancia las obligaciones que adquiere el contratista son de medios y no de resultados por consiguiente el contratista se compromete y su responsabilidad se limita a prestar el servicio de vigilancia conforme a las condiciones y términos pactados, para lo cual cumplirá diligentemente las obligaciones a su cargo sin comprometer su responsabilidad a garantizar un resultado determinado distinto al alcance del objeto del contrato. 4). El contratante ante cualquier suceso deberá enviar por escrito la reclamación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas después de ocurrido el siniestro 5). El contratista deberá dar respuesta por escrito de los resultados derivados de la investigación administrativa con un plazo no mayor a 72 horas posteriormente a la fecha de reclamación. 6). El contratista no responderá por hurtos ocasionados fuera del área inicialmente contratada. 7). El contratista no se hará responsable en ningún caso por el hurto, robo o daños tanto de Joyas, dinero en efectivo y/o plástico, títulos de valor y/o moneda o Divisa extranjera, documentos valores, CDS., celulares, o cualquier elemento que sea de fácil camuflaje y sean de responsabilidad única y exclusiva del cliente. 8). Está prohibido por ley la requisa personal, en consecuencia, el contratista no responderá por objetos que por su tamaño puedan sacarse de manera fácil camuflados en vehículos, maletines o personalmente. 9). En todo caso la empresa adelantara la respectiva investigación donde el CONTRATISTA allegará la reclamación, el denuncio y los costos estimados que pretende, para determinar si hay responsabilidad del contratista o de sus funcionarios de los hechos, para lo cual el tiempo estimado de este proceso no podrá exceder los 30 días calendario luego de la radicación de la respectiva

Vigilancia fija, movil, con arma,
sin arma, escoltas, medios tecnologicos, asesoria y consultoria.
Calle 37 # 24 - 72, Cel.: 310 855 24 94 - 311 716 99 95, Bogotá
PBX: 9284323, seguridadbochicaltda@gmail.com

reclamación. De haber responsabilidad se concertará con el afectado. De NO haber responsabilidad será la justicia ordinaria, quien lo determine.

El presente contrato una vez leído y aprobado por los que en ella intervinieron se firma el día 11 del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) en Bogotá

FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO.

MARIA NANCY MOYA HERNANDEZ
C.C. No. 51.845.911 de Bogotá
Representante Legal

SEGURIDAD BOCHICA LTDA.

OLGA LUCÍA CASTAÑEDA SUÁREZ
C.C. No 1.018.475.919 de Bogotá
Representante Legal